

reserva de capacidad de 30 m.3 en la localidad de San Pedro—Dpto. Capayán, por un total de \$a. 23.800.

LEY N° 2637 (Dcto. N° 3002).

REPARACIONES EN OFICINAS PUBLICAS DE SAN ANTONIO — LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Arquitectura y Urbanismo, proceda a reparar, remodelar y ampliar el edificio para Oficinas Públicas existente en el Distrito de San Antonio — Departamento La Paz, adecuándolo a las actuales necesidades del servicio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3002

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY N° 2638 (Dcto. N° 3003)

ESTUDIO Y PROYECTO DE "CENTRO CIVICO" EN ANTOFAGASTA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º — Disponer que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, realice el estudio y proyecto de un "Centro Cívico" destinado a la localidad de Antofagasta, departamento del mismo nombre; debiéndose proveer en el mismo lo siguiente: Municipalidad, Escuela, Policía, Centro Sanitario, Centro Recreativo y Cultural y, especialmente, un Centro para Albergue.

Art. 2º — Disponer que el Poder Ejecutivo, por la misma vía del apartado anterior, determine la ejecución de una primera etapa, en la cual se incluyan primordialmente la Escuela, Policía, Municipalidad y Centro para Albergue.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será incluido en el Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barreira
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3003

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY N° 2639 — (Dcto. N° 3004)

ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS —
AMPLIACION RED DE AGUA
CORRIENTE EN LA MERCED
(PACLIN)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos técnicos correspondientes, proceda a realizar los estudios, proyectos y obras necesarias para la ampliación de la Red de Agua corriente de La Merced, Departamento Pacclín.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de los recursos ordinarios, extraor-

dinarios y especiales de la Provincia, con imputación a los mismos.

Art. 3° — La obra mencionada en el Artículo 1° de esta Ley, será incluida en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 4° — Dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Raúl Patricio Scolamieri
Vice—Presidente
Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden
Subsecretario Cámara de Senadores
A|C. Secretaría

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3004

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY N° 2640 — (Dcto. N° 3005).

CONSTRUCCION DE DIQUE
NIVELADOR EN RIO QUIMIVIL —
LONDRES — BELEN

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :